

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 16, fracción III, 56 y 72 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones”, se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

El día 2 de diciembre del año en curso, una vez terminada la sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, así como presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, derivada de la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, para la contratación del Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet, el Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila, adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales procedió a realizar la entrega de las propuestas técnicas presentadas por 2 proveedores, al Ing. Gerardo Garrido Aguilar, adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información, siendo los siguientes:

- PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.
- BRAAK-IT, S.A. DE C.V.

1. DICTAMEN

Evaluación de las propuestas técnicas para el “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet” LPN/SCJN/DGRM/008/2022, el método de evaluación de la propuesta técnica que nos ocupa es binario, si cumple o no cumple.

De conformidad con los requisitos establecidos en las bases, anexo técnico y junta de aclaraciones, se realizó el análisis de las dos propuestas técnicas, cuyos resultados se adjuntan al presente dictamen.

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1 Descripción del servicio	La SCJN actualmente cuenta con licenciamiento perpetuo de la herramienta Proactivanet que de forma integral provee las facilidades y funcionalidades para la marcha y operación de la herramienta de gestión de servicios de TI. Dicho licenciamiento fue adquirido en años anteriores y en el 2022 se dio continuidad al “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”, se ejecutaron parametrizaciones como parte de la mejora continua de los procesos los cuales fueron identificados conforme a las necesidades de la DGTI y con base en las mejores prácticas. Se llevó a cabo el proceso de renovación, en donde se consideró como parte importante de los servicios integrales, la realización de respaldos de la aplicación en conjunto con el prestador de servicios, con el objetivo de mantener la operación actualizada y basado en las necesidades de la SCJN; se requiere dar continuidad a la actualización de versiones, a los servicios de mantenimiento y soporte técnico y apoyo en la mejora continua, para lo cual se debe contemplar la actualización a las últimas versiones de acuerdo al esquema de la versión actual del licenciamiento de la herramienta Proactivanet como se detalla a continuación:	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000006		Sí cumple, página 3	
	Cantidad	Descripción				
	3 técnicos nominales + 75 técnicos concurrentes	Acceso a los módulos de: <ul style="list-style-type: none"> Gestión de incidencias, Gestión de requerimientos, Gestión de niveles de servicio, Gestión de conocimiento, proveedores Gestión de Problemas, Gestión de Cambios, Gestión de Entregas, Gestión de portafolio de servicio, Gestión de Catálogo de servicio, Gestión de Continuidad. 	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 000006 y 000007		Sí cumple, página 3

rkcmS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo		Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
				Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	Ilimitadas	Licencias ilimitadas al portal de usuarios, permitiendo el acceso a todo el personal de la SCJN para el reporte de incidentes, peticiones, consulta del catálogo de servicios, consulta de sus reportes realizados a través del portal de usuarios y participación en las encuestas de satisfacción.		Sí cumple, folio 000007		Sí cumple, página 3	
	7,600 licencias	Acceso a los módulos de: <ul style="list-style-type: none"> Discovery & Gestión de Activos y proveedores (Incluye inventario de PC's, Servidores y Dispositivos móviles), Gestión de Configuración, Gestión de Capacidad y Gestión de Disponibilidad. 		Sí cumple, folio 000007		Sí cumple, página 3	
	1	Entorno de calidad con 1 licencia de control remoto.		Sí cumple, folio 000007		Sí cumple, página 3	
	20	Accesos para gestión y servicio remoto, considerando la operación de técnicos concurrentes. Última versión.		Sí cumple, folio 000007		Sí cumple, página 3	
	El prestador de servicios deberá proporcionar como parte del servicio y sin costo adicional, un certificado SSL (Secure Sockets Layer) ante una entidad certificadora oficial, por al menos la vigencia del contrato para garantizar el correcto funcionamiento de la aplicación de la herramienta de forma segura, tanto para el ambiente de producción como para el ambiente de calidad.		Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000007		Sí cumple, página 4	

rkotmS2MXn84vnlwY1s90l6meTJfRujt6qcnVq9Ch8a+k=

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	La SCJN requiere llevar a cabo la contratación del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”, considerando como parte integral del servicio, la actualización de licenciamiento de las diferentes versiones de la herramienta que sean liberadas por el fabricante durante la vigencia de los servicios, la ejecución del mantenimiento, soporte técnico y la ejecución de cada parametrización por parte del prestador de servicios, así como, el acompañamiento en la ejecución de respaldos de información y la asesoría en la operación de los procesos en caso de que así lo requiera la SCJN. A continuación, se describe de forma detallada los servicios que deberán ser considerados por el prestador de servicios que resulte adjudicado:	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000007		Sí cumple, página 4	
1.1 Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico	El servicio de soporte técnico debe ser provisto y ejecutado directamente por parte del prestador de servicios y si fuera necesario con acompañamiento del fabricante de Proactivanet, en idioma español y en un horario de atención de 08:00 a 19:00 horas, compatible con el horario del Centro de Atención a Usuarios de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI); el horario de ejecución se establecerá de acuerdo con las necesidades operativas de la DGTI y dentro de los niveles de servicio.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000008		Sí cumple, página 4	
	En caso de que la resolución de una solicitud requiera un ajuste de la herramienta, el prestador de servicios y la SCJN en conjunto, evaluarán la posibilidad para que, en caso de así determinarlo, estas sean liberadas en la siguiente versión comercial de la aplicación, el prestador de servicios será quien solicitará a su vez al fabricante de la herramienta Proactivanet realizar las modificaciones aprobadas. Mientras tanto se contará con el acompañamiento del personal del prestador de servicios y del fabricante para contener la situación, el cual propondrá alguna solución viable dentro de las facilidades y funcionalidades de la herramienta, apegado a los requerimientos de la SCJN. La respuesta por parte del prestador de servicios no deberá exceder de 10 días naturales posteriores a la solicitud realizada por parte de la SCJN. El prestador de servicios presentará para aprobación de la SCJN la alternativa de solución, la cual una vez aprobada	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000008		Sí cumple, página 4	

k=+komS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuut6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<i>no deberá exceder de 20 días naturales para su aplicación.</i>					
	<i>Solo en caso de situaciones de soporte emergente el tiempo de respuesta no deberá de exceder de 10 minutos a partir de la solicitud por parte del personal autorizado de la SCJN, en caso de que la falla se presente o continúe más allá del horario de servicio, el apoyo por parte del prestador de servicios con acompañamiento del fabricante se brindará de manera continua hasta su solución. Para estos casos se requerirá estrictamente la atención de personal de máxima especialización de soporte, para lo cual el prestador de servicios deberá presentar en su propuesta técnica una matriz de escalamiento en donde establezca los niveles de atención y el personal asignado para cada uno.</i>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000008		Sí cumple, páginas 4 y 5	
	<i>Las ventanas de mantenimiento y la actualización de versiones serán ejecutadas por el personal del prestador de servicios dentro del horario establecido para tal fin, serán programadas para dar inicio entre las 19:00 a las 23:59 horas y ejecutadas por el prestador de servicios dentro del horario de las 19:00 a las 07:30 horas como máximo, atendándose de manera continua hasta su culminación de acuerdo con las necesidades de la SCJN; así mismo para el acompañamiento en la ejecución de respaldos y recuperación de información; todo lo anterior previamente acordado con el prestador de servicios y autorizado por la SCJN. Dado que el prestador de servicios participará en la ejecución, deberá sujetarse a la firma de los documentos internos que la SCJN disponga para la documentación de dichas actividades, así como apoyar en la elaboración de planes de trabajo y descripción detallada de las actividades a realizar sin costo adicional.</i>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000009		Sí cumple, página 5	

rkomS2MXn84vnrwY1s9J6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet"

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<i>El prestador de servicios actuará como único punto de contacto para resolver incidentes, atender consultas de uso, solicitudes de servicios, actualizaciones de versiones, ventanas de mantenimiento y soportes emergentes, el prestador de servicios también realizará el acompañamiento en la ejecución de respaldos y en su caso ejecutará la recuperación de información. En los casos que se requiera el acompañamiento del fabricante, el prestador de servicios deberá involucrarlo. Para todo lo anterior, los canales de contacto podrán ser vía Web o correo electrónico.</i>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000009		Sí cumple, página 5	
	<i>Quedan excluidos del presente servicio, aquellos incidentes provocados por el entorno tecnológico que sustenta a la herramienta, tales como: servidores, base de datos, red, etc., propiedad de la SCJN, de terceras partes contratadas por y bajo responsabilidad de la SCJN.</i>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000009		Sí cumple, página 5	
1.2. Parametrizaciones	<i>Dado que se trata de un servicio dinámico con base en las necesidades operativas, la SCJN podrá solicitar hasta 3 servicios anuales, derivado de los cambios, incidentes, mejoras y actualizaciones de los servicios de TI que lleguen a requerirse durante la vigencia de los servicios, por mencionar algunos: • Respecto de los nueve módulos que soportan los trece procesos, tales como: gestión de portafolios, gestión de niveles de servicio, gestión del catálogo de servicios, gestión de la disponibilidad, gestión de la capacidad, gestión de la continuidad, gestión de cambios, gestión de configuraciones, gestión de liberaciones, despliegues y entregas, gestión del conocimiento, gestión de solicitudes, peticiones y requerimientos, gestión de incidentes y gestión de problemas; cada parametrización abarcará de 1 hasta 3 procesos por evento. • Migración o reconfiguración de la herramienta</i>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 000010 y 000011		Sí cumple, páginas 6 y 7	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<p>Proactivanet a una nueva infraestructura o ambiente tecnológico, derivado de algún incidente que llegara a presentarse en la infraestructura que aloja a esta o por requerimiento de la SCJN con base a su operación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Integración del Centro de Atención a Usuarios de la SCJN con mesas de servicio de terceros, manteniendo esta funcionalidad para proyectos futuros que por sus necesidades así lo requieran, habilitando el servicio de API REST para proyectos propios de la SCJN. Habilitación de un modelo de autoservicio para usuarios como opción de registro y seguimiento a requerimientos o solicitudes que se realicen de servicios de diferentes áreas, no exclusivamente para TI. Configuración de reportes personalizados de acuerdo con las funcionalidades de la herramienta, la SCJN realizará la solicitud al prestador de servicios y en conjunto se determinarán los requerimientos y alcance. Lo anterior, deberá ser avalado y autorizado por la SCJN. <p>Es importante mencionar que, este servicio estará basado en un consumo bajo demanda, por lo que el pago será sobre servicios efectivamente devengados.</p> <p>Los servicios deberán ser proporcionados para los módulos instalados y que se encuentren operando conforme a lo solicitado, de acuerdo con las necesidades y prioridades que la SCJN establezca a solicitud expresa y por escrito del administrador del contrato.</p> <p>Para cada servicio, deberá establecerse un plan de trabajo detallado por parte del prestador de servicios avalado por el fabricante que incluya como mínimo la duración total, inicio, fin, requisitos para efectuar la parametrización, las actividades a desarrollar y el tiempo de ejecución de cada una de ellas, el cual deberá ser autorizado por la SCJN. En aquellos casos, donde las condiciones para llevar a cabo la operación de los servicios sea</p>					

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuut6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<p>necesario realizar una transferencia de conocimiento, ésta deberá ser proporcionada por el prestador de servicios, como parte de las actividades consideradas en la parametrización que corresponda, así mismo deberá entregar el manual correspondiente a dicha transferencia al término de ésta. Las parametrizaciones deberán ser provistas por el prestador de servicios, en los casos en que sea requerido podrá contar con el apoyo del fabricante. Para la solicitud de estos servicios, la SCJN a través del administrador del contrato, realizará el requerimiento vía oficio al prestador de servicios, el cual a partir de la recepción del oficio tendrá que ejecutar la parametrización en los tiempos establecidos en el plan de trabajo para tal fin y deberá entregar el reporte detallado las actividades realizadas durante el servicio.</p>					
1.3	<p>Acompañamiento en la ejecución de respaldos, recuperación de información</p>	<p>El prestador de servicios deberá proporcionar el acompañamiento en la ejecución de respaldos y ejecutar la recuperación de información con base en las mejores prácticas de la solución Proactivanet en caso de requerirse y sin costo adicional para la SCJN; en los casos en que sea requerido podrá contar con el apoyo del fabricante.</p>	<p>Suscripción de Anexo Técnico</p>	<p>Sí cumple, folio 000011</p>		<p>Sí cumple, página 7</p>
2.	ENTREGABLES					
2.1. Entregables iniciales	<p>A fin de establecer las mejores condiciones y para asegurar los niveles de servicio en el presente Anexo Técnico, el prestador de servicios deberá entregar lo siguiente:</p>	<p>Suscripción de Anexo Técnico</p>	<p>Sí cumple, folio 000012</p>		<p>Sí cumple, página 7</p>	

rkomS2jMXn84vnrwY1s90l6meTjRrUjt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo			Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
	Concepto / Servicio	Entregable	Tiempo Establecido		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	Carta aval de versiones de licenciamiento	El prestador de servicios deberá presentar una carta del fabricante donde avale cuál es la última versión comercial disponible al inicio del contrato.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000012		Sí cumple, página 8	
	Documento de aviso de nueva versión	El prestador de servicios deberá presentar una carta avalada por el fabricante en donde avise a la SCJN de la existencia de una nueva versión.	En caso de que existiera una versión nueva al inicio de la vigencia del contrato, el prestador del servicio debe hacer del conocimiento a la SCJN dentro de los 7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de este.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000012		Sí cumple, página 8	
	Plan de trabajo de instalación de nuevas versiones.	El prestador de servicios deberá presentar un documento de plan de trabajo	Previa autorización de la instalación por parte de la SCJN, el prestador de servicios deberá presentarlo una vez que	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000012		Sí cumple, página 8	

rkoms2MXn84vnrwY1s90f6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

DRT - "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet"

Numeral	Párrafo			Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
					Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
			haya sido revisado y avalado por la SCJN, dentro de los 7 días naturales posteriores.					
	Instalación de nuevas versiones.	El prestador de servicios deberá presentar un documento de entrega recepción de la instalación de nuevas versiones.	5 días naturales posteriores a la conclusión de la instalación de las nuevas versiones.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000013		Sí cumple, página 9	
	Servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico.	El prestador de servicios deberá presentar una carta firmada por éste o su representante legal donde avale que realizarán la ejecución del servicio de actualización de licenciamiento, mantenimiento y soporte técnico durante la vigencia del contrato.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000013		Sí cumple, página 9	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTjRfuit6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo		Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
				Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	Personal propuesto para el servicio	El prestador de servicios deberá presentar un documento firmado por éste o su representante legal en donde liste al personal requerido en el numeral 3. REQUISITOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000013		Sí cumple, página 9
	Matriz de escalamiento para soporte emergente	El prestador de servicios deberá presentar un documento firmado por éste o su representante legal en donde establezca los niveles de atención y el personal de máxima especialización de soporte asignado para cada uno.	7 días naturales posteriores al inicio de la vigencia del contrato.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000013		Sí cumple, página 9
	Se considera que los servicios no dependen uno de otro para ejecutarse, por lo que podrán llevarse a cabo paralelamente. En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente:			Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000014		Sí cumple, página 9

rkomS2MXn84vrwY1s90l6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo			Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
					Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
2.2. Entregable de la operación								
	Descripción	Entregable	Tiempo Establecido					
	Reportes mensuales de operación.	El prestador de servicios deberá entregar un documento de reporte mensual de incidentes y solicitudes de servicio.	Dentro de los 7 primeros días naturales siguientes al mes en el que se ejecutó el servicio.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000014		Sí cumple, página 10	
	<p><i>En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.</i></p> <p><i>El prestador de servicios deberá entregar de manera mensual, dentro de un tiempo máximo de siete días naturales del mes siguiente del que se ejecutó el servicio, un informe mensual en hoja membretada de la empresa y firmado por el líder de proyecto y/o líder técnico administrativo del proyecto; que contenga los incidentes y peticiones, describiendo al menos la siguiente información:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> •Fecha. •Período de la prestación del servicio. •Número de contrato. • Informe con al menos la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha y hora de recepción del incidente o solicitud de servicio. 2. Fecha y hora del registro del reporte. 3. Tiempo de reacción (Diferencia entre el punto 2 y punto 1). 4. Número del reporte. 5. Descripción del requerimiento. 6. Descripción detallada de la solución aplicada. 7. Fecha y hora de inicio de la solución. 8. Fecha y hora de fin de la solución. 9. Tiempo de solución (Diferencia entre el punto 8 y el punto 7). 			Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 000014 y 000015		Sí cumple, página 10	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJrRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.																						
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple																					
	10. Estado del reporte. 11. Observaciones detalladas en el caso de haberlas, de cada uno de los casos registrados.																										
2.3. Entregables por evento	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Entregable</th> <th>Tiempo Establecido</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>El prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo detallado el cual deberá ser autorizado por la SCJN.</td> <td>7 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la SCJN.</td> <td>Suscripción de Anexo Técnico</td> <td>Sí cumple, folio 000015</td> <td></td> <td>Sí cumple, página 11</td> </tr> <tr> <td>Parametrización.</td> <td>El prestador de servicios deberá entregar la documentación de los resultados de la parametrización en la herramienta para cada servicio solicitado.</td> <td>Dentro de los 7 días naturales siguientes al término de la parametrización de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.</td> <td>Suscripción de Anexo Técnico</td> <td>Sí cumple, folio 000015</td> <td></td> <td>Sí cumple, página 11</td> </tr> </tbody> </table>						Concepto / Servicio	Entregable	Tiempo Establecido						El prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo detallado el cual deberá ser autorizado por la SCJN.	7 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la SCJN.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000015		Sí cumple, página 11	Parametrización.	El prestador de servicios deberá entregar la documentación de los resultados de la parametrización en la herramienta para cada servicio solicitado.	Dentro de los 7 días naturales siguientes al término de la parametrización de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000015		Sí cumple, página 11
Concepto / Servicio	Entregable	Tiempo Establecido																									
	El prestador de servicios deberá entregar un plan de trabajo detallado el cual deberá ser autorizado por la SCJN.	7 días naturales posteriores a la solicitud por parte de la SCJN.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000015		Sí cumple, página 11																					
Parametrización.	El prestador de servicios deberá entregar la documentación de los resultados de la parametrización en la herramienta para cada servicio solicitado.	Dentro de los 7 días naturales siguientes al término de la parametrización de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000015		Sí cumple, página 11																					

rkomS2MXn84vnrwY1s90f6meJfRfuit6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo		Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.		
				Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
		El prestador de servicios deberá entregar un manual correspondiente a la transferencia de conocimiento en caso de aplicar.	Al menos un día natural antes del inicio de la transferencia de conocimiento.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000015		Sí cumple, página 11	
	Instalación de nueva versión de la herramienta.	El prestador de servicios deberá entregar un documento de entrega recepción de la instalación de nuevas versiones.	7 días naturales posteriores a la instalación y configuración de una nueva versión de la herramienta.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000015		Sí cumple, página 11	
	En caso de que cualquiera de los plazos fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato			Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000016		Sí cumple, página 11	
	Asimismo, el prestador de servicios deberá entregar la documentación generada con nombre y firma de éste o su representante legal.							

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
3. Requisitos técnicos	<p>El prestador de servicios deberá presentar en su propuesta una carta en papel membretado y firmado por éste o su representante legal, en donde manifieste que cuenta con los recursos tecnológicos y humanos necesarios para asegurar el cumplimiento del servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet y entregables en tiempo y forma.</p> <p>El prestador de servicios deberá ser responsable de todo lo solicitado en el presente anexo técnico y de los servicios asociados para la correcta operación de la herramienta.</p> <p>En caso de que se requiera un ajuste en la herramienta y se determine viable por parte del fabricante, este realizará las modificaciones necesarias en la siguiente versión comercial de la aplicación, mientras tanto se contará con el acompañamiento del personal del prestador de servicios y de ser necesario del fabricante para contener la situación de manera favorable para la SCJN.</p>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 000016 y 000028		No cumple	Si bien realizó la suscripción del Anexo Técnico, pero no presenta la carta firmada por el representante legal. Páginas 11 y 12
3.1 Capacidad del prestador de servicios	Se requiere que el prestador de servicios designe al proyecto de la SCJN, un equipo de trabajo con personal que cubra los siguientes roles y perfiles:	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000016		Sí cumple, página 12	
	<p>Líder del proyecto / Líder técnico administrativo del proyecto.</p> <p>Personal certificado en la herramienta y que tenga experiencia en al menos dos implementaciones, lo cual debe demostrar mediante la entrega del currículo vitae con fotografía y firmado por el personal propuesto, con al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Debe demostrar los conocimientos y experiencia de manera detallada en puestos y servicios iguales o similares • Copia simple de su certificado en la herramienta Proactivanet • Conocimientos en ITIL (Information Technology Library) • Experiencia en coordinación de personal que participe en el proyecto 	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 000017 del 000042 al 000048		Sí cumple, páginas 12 y de 18 a la 23	

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<p>Grupo de mantenimiento y soporte técnico. Al menos una persona especializada en mantenimiento y configuración de Proactivanet lo cual debe demostrar mediante la entrega del currículo vitae con fotografía y firmado por el personal propuesto, con al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en la herramienta, que abarque los módulos descritos en este documento y que demuestre el conocimiento y la experiencia requerida en servicios similares • Copia simple de su certificado en la herramienta Proactivanet • Experiencia en proyectos similares, donde se demuestre conocimientos en mantenimiento, configuración y soporte 	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 000017 del 000031 al 000036		Sí cumple, páginas 12 y de 29 a la 32	
	<p>Consultor de procesos. Al menos una persona especializada en la ejecución de las parametrizaciones relacionadas con la revisión y ajuste de procesos, con experiencia comprobable en implementación de procesos basados en mejores prácticas de ITIL, lo cual debe demostrar mediante la entrega del currículo vitae con fotografía y firmado por el personal propuesto, con al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación ITIL Expert V3 o ITIL Managing Professional de la versión 4, para la ejecución de las parametrizaciones relacionadas con la revisión y ajuste de procesos. • Experiencia comprobable en al menos dos implementaciones de procesos basados en mejores prácticas de ITIL • Copia simple de su certificado 	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 00001 del 000037 al 000041		Sí cumple, páginas 12, 13 y de 24 a la 28	
	<p>Se deberá asignar personal distinto para el cumplimiento de cada uno de los perfiles antes señalados. No se aceptará la asignación de una misma persona para cubrir más de un rol o perfil. El prestador de servicios proporcionará los servicios vía remota, desde sus instalaciones y en caso requerido de común acuerdo con la SCJN, eventualmente acudirá a sitio a las instalaciones que la SCJN designe para tal fin.</p>	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000018		Sí cumple, página 13	
	<p>En caso de actualización del personal propuesto, el prestador de servicios debe notificar vía oficio al</p>		Sí cumple,			No cumple, dado que el plazo que

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJrRuut6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo			Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
					Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	administrador del contrato por parte de la SCJN con al menos 10 días naturales de anticipación.				folio 000018			menciona el licitante en su propuesta técnica para notificar la actualización del personal que está fuera del rango mínimo solicitado por la SCJN. Página 13
4.- Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los bienes adquiridos	Nombre Inmueble	Horario	Domicilio					
	Edificio Alterno, 16 de Septiembre	lunes a viernes de 08:00 a 19:00	16 de Septiembre No. 38, Centro, Cuauhtémoc, CDMX. 06010, Piso 4	Suscripción de Anexo Técnico	Si cumple, folio 000020		Si cumple, página 13	
5.- Niveles de Servicio	Los niveles de servicio estarán relacionados al servicio en términos de solución a incidentes, soporte emergente, atención de requerimientos, ajustes a la herramienta, ventanas de mantenimiento, actualización de versiones y entrega de reportes del servicio. En este numeral se definen los requerimientos de nivel de servicio, mismos que observarán el servicio a contratar en función de métricas. Estos representan un compromiso de cumplimiento que establece el prestador de servicios con la SCJN. Para los requerimientos de nivel de servicio se definen las siguientes métricas: a) Atención a incidentes. – Incidentes que causen una reducción en la calidad del servicio en mención. b) Soporte emergente. - Aquellos que causen la afectación total del servicio impactando en toda la DGTI.			Suscripción de Anexo Técnico	Si cumple, folios 000020 y 000021		Si cumple, páginas 13 y 14	

rkcmS2MXh84vnrwY1s90l6meTJRlJutgcnVp90m8aFk

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet"

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<p>c) Atención de requerimientos. - Solicitudes generadas por parte del administrador del contrato o personal autorizado de la SCJN, mismos que estarán relacionados con el servicio proporcionado.</p> <p>d) Ventanas de mantenimiento y actualización de versiones. - Cambios o configuraciones a la herramienta, requeridas y previamente acordadas con la SCJN.</p> <p>e) Entrega de reportes del servicio. - Documento de reporte mensual de incidentes y solicitudes de servicio.</p> <p>Las actividades anteriores se mencionan de manera enunciativa, más no limitativa. El contacto para la solicitud de soporte y mantenimiento debe ser accesible mediante los canales autorizados (vía Web y/o correo electrónico), sin costo para la SCJN.</p>					
5.1 Horario de servicio	<p>La solución de incidentes, requerimientos, consultas técnicas y ajustes a la herramienta deberán ser atendidas directamente por parte del prestador de servicios de la solución, en idioma español, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 19:00 horas.</p> <p>En caso de situaciones de soporte emergente el tiempo de respuesta no deberá de exceder de 10 minutos a partir de la solicitud por parte del personal autorizado de la SCJN, en caso de que la falla se presente o continúe más allá del horario de servicio, el apoyo por parte del prestador de servicios con acompañamiento del fabricante se brindará de manera continua hasta su solución. El contacto para la solicitud de soporte emergente</p>	Suscripción de Anexo Técnico	Si cumple, folios 000021 y 000022		Si cumple, página 14	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuut6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	<p>debe ser accesible vía Web, correo electrónico y/o mediante contacto directo con el líder técnico. La actualización de versiones, el mantenimiento y soporte técnico, deberá realizarse de manera remota para agilizar su resolución, pero con disponibilidad para soporte en sitio, el horario de atención en el ambiente de producción será siempre fuera del horario de servicio de la SCJN en un rango de 19:00 a 07:30 hrs. del siguiente día si fuera necesario. El soporte y mantenimiento incluidos en la propuesta económica debe cubrir el mantenimiento a la herramienta, refiriéndose a los 9 módulos del software Proactivanet, para la gestión de los servicios de las TI.</p>					
5.2 Registro de reportes en la mesa de servicios del prestador de servicios	<p>El procedimiento, enunciativo más no limitativo, para la atención a incidentes de la operación del sistema y solicitudes de servicio, debe contener al menos las siguientes actividades:</p> <p>Registro de reportes vía telefónica y/o correo electrónico. La mesa de servicios deberá registrar cuando menos los siguientes datos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha y hora de recepción del incidente o solicitud de servicio. 2. Fecha y hora del registro del reporte. 3. Tiempo de reacción (Diferencia entre el punto 2 y punto 1). 4. Número del reporte. 	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folios 00002 y, 000023		Sí cumple, página 15	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJfRuut6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT – “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo	Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.						
			Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple					
	<p>5. Descripción del requerimiento. 6. Fecha y hora de inicio de la solución. 7. Fecha y hora de fin de la solución. 8. Tiempo total de solución (Diferencia entre el punto 7 y el punto 6). 9. Descripción de la solución. 10. Estado del reporte.</p> <p>El tiempo de reacción se define como el tiempo que tiene el prestador de servicios una vez recibido el correo electrónico por parte del administrador del contrato o persona responsable de la operación del servicio para registrar el incidente o petición en su herramienta de gestión y generar el número de reporte correspondiente. Los niveles de servicio solicitados deberán basarse en los tiempos de atención indicados a continuación:</p>										
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto / Servicio</th> <th>Tiempo establecido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Atención presencial o remota a incidentes</td> <td>Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación.</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de solución máximo de 8 horas hábiles a partir del registro del reporte.</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto / Servicio	Tiempo establecido	Atención presencial o remota a incidentes	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación.	Tiempo de solución máximo de 8 horas hábiles a partir del registro del reporte.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000023			No cumple dado que los tiempos que ofrece el licitante, son mayores a los solicitados por la convocante. Página 16
Concepto / Servicio	Tiempo establecido										
Atención presencial o remota a incidentes	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación.										
	Tiempo de solución máximo de 8 horas hábiles a partir del registro del reporte.										
Sí cumple, folio 000023			No cumple dado que los tiempos que ofrece el licitante, son mayores a los solicitados por la convocante. Página 16								

rkcnB2Mx4h87vnyY1s9016meTJRuut6qcnVq9Ch8a+k=

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Numeral	Párrafo		Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.		
				Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	
	Atención presencial o remota a soporte emergente	Tiempo de reacción máximo de 10 minutos a partir de la notificación del evento	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000023			No cumple dado que los tiempos que ofrece el licitante, son mayores a los solicitados por la convocante. Página 16	
		Tiempo de solución temporal máximo de 2 horas hábiles a partir del registro del reporte.		Sí cumple, folio 000023			No cumple dado que los tiempos que ofrece el licitante, son mayores a los solicitados por la convocante. Página 16	
		Tiempo de solución definitiva máximo de 24 horas naturales a partir del registro del reporte.		Sí cumple, folio 000023			No cumple, los tiempos que ofrece el licitante, son mayores a los solicitados por la convocante, dado que éste no hace el distingo para cada nivel de servicio. Página 16	
	Atención a solicitud de servicio y consultas	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación.		Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000023		Sí cumple, página 16	
		Tiempo de solución máximo de 12 horas hábiles a partir del registro del reporte.			Sí cumple, folio 000023		Sí cumple, página 16	

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - "Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet"

Numeral	Párrafo		Entregable	PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.		BRAAK-IT, S.A. DE C.V.	
				Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
	Atención a solicitudes de ajustes de la herramienta	Tiempo de reacción máximo de 30 minutos a partir de la notificación.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000023		Sí cumple, página 16	
		Tiempo de determinación máximo de 15 días hábiles a partir del registro del reporte.		Sí cumple, folio 000023		Sí cumple, página 16	
		En caso de determinarse como viable, el tiempo de solución se determinará con base en la planificación de la siguiente versión comercial de la aplicación y las necesidades operativas de la SCJN.	Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000023		No cumple	El licitante no realiza la suscripción del punto en su propuesta técnica; por tanto, no hace referencia a ¿cómo se determinará el tiempo de solución?
	En los casos en que, durante la atención del ticket, el prestador de servicios dependa de algunas variables o respuestas por parte de la SCJN, los tiempos de espera serán atribuibles a la propia SCJN y no serán contemplados en los tiempos de atención para el nivel de servicio. Los tiempos de atención comenzarán a contar en el momento de la notificación al prestador de servicios mediante el registro del incidente/petición por medio de los canales autorizados. En caso de soporte emergente, el prestador de servicios se compromete a prestar la atención en horario continuo hasta la solución del problema.		Suscripción de Anexo Técnico	Sí cumple, folio 000023		Sí cumple, página 16	

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<p>PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS.</p>	<p style="text-align: center;">FAVORABLE</p> <p>Cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico</p>
<p>BRAAK-IT, S.A. DE C.V.</p>	<p style="text-align: center;">NO FAVORABLE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 3 Requisitos Técnicos. No presenta la carta firmada por el representante legal. Páginas 11 y 12 • Numeral 3.1 Capacidad del prestador de servicios. No cumple, dado que el plazo que menciona el licitante en su propuesta técnica para notificar la actualización del personal está fuera del rango mínimo solicitado por la SCJN. Página 13 • Numeral 5.2 Registro de reportes en la mesa de servicios del prestador de servicios. <ul style="list-style-type: none"> ○ No cumple, dado que los tiempos que ofrece son mayores a los solicitados por la convocante. Página 16. ○ No cumple, los tiempos que ofrece son mayores a los solicitados por la convocante, dado que éste no hace el distingo para cada nivel de servicio. Página 16. ○ No cumple, porque no realiza la suscripción del punto en su propuesta técnica.
<p>Conclusión:</p> <p>La propuesta del licitante PRACTIX4BUSINESS TI SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORES PRÁCTICAS SAS., es favorable ya que cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, para la contratación del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”.</p> <p>La propuesta del licitante BRAAK-IT, S.A. DE C.V. resulta no favorable ya que no cumple técnicamente con los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, para la contratación del “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”.</p>	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=

Fecha de elaboración:	09/12/2022
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT - “Servicio de mantenimiento y soporte técnico de Proactivanet”

Firmas de Aprobación:

Rol	Nombre y Cargo	Firma
Validó	Ing. Francisco Javier Rojas Romero Subdirector General de Servicios Tecnológicos	
Dictaminó	Ing. Gerardo Garrido Aguilar Director de Calidad en el Servicio	
Revisó	Lic. María del Rosario León Chávez Subdirectora de Gestión de Procesos	
Elaboró	Mtro. Gerardo Martín Quezada Jefe de Departamento de Seguimiento a Procesos	

rkomS2MXn84vnrwY1s90l6meTJRuJt6qcnVq9Ch8a+k=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/008/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2022** convocada para la **“Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2907/2022** de 02 de diciembre de 2022, recibido en esta Dirección General el 02 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“BRAAK-IT, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2022** convocada para la **“Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet”**.
2. El 02 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“BRAAK-IT, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/008/2022** (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“BRAAK-IT, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.



De acuerdo con los puntos 3, y 6 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 2 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 2 de diciembre de 2022, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Póliza número **4,500** de 11 de octubre de 2019, pasado ante la fe del licenciado Jorge Rábago Ordóñez, Corredor Público número 21 de la Ciudad de México, en el que consta la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada “**BRAAK-IT**”, así como el nombramiento de Administrador Único en favor de **Alejandro Bonilla Ramírez**.

Del análisis de la póliza que exhibe la persona moral “**BRAAK-IT, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante corredor público el 11 de octubre de 2019, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una duración de indefinida y estar inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2019085697, con fecha 25 de octubre del 2019. Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

En términos de dicho instrumento, la participante “**BRAAK-IT, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración en favor de **Alejandro Bonilla Ramírez**, para que lo ejercite en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro **Alejandro Bonilla Ramírez**, ambos ordenamientos del Código Civil Federal, así como para participar en licitaciones, para representar a la sociedad en licitaciones de obras públicas o privadas, firma de contratos, participar en concursos ante toda clase de dependencias gubernamentales, paraestatales e incluso empresas privadas y gobiernos de los estados, quedando autorizados para actuar en las siguientes situaciones: I). Firma de ofertas, II). Firmas de las cartas garantía, III. Participación en los actos de apertura y de fallo y firma de las actas correspondientes, IV. Firma de pedidos o contratos.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alejandro Bonilla Ramírez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet, por lo que de la Póliza número **4,500** de 11 de octubre de 2019, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a) Proporcionar servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información (TI) para la integración de estrategias, procesos y soluciones específicas de hardware y software; [...]”**.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante **Alejandro Bonilla Ramírez**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **BNRMAL83050569H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alejandro Bonilla Ramírez**, representante legal de la participante **“BRAAK-IT, S.A. DE C.V.”**, contenida en la carta de 02 de diciembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de **“BRAAK-IT, S.A. DE C.V.”**, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.



Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Enrique Robledo, expedido por Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 03 de agosto al 05 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Bruselas número 13, Colonia Magisterial Vista Bella, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México Código Postal 54050, México.

También presentó carta de domicilio de 02 de diciembre de 2022, firmada por **Alejandro Bonilla Ramírez**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Bruselas número 13, Colonia Magisterial, colonia Jardines de Bellavista, Alcaldía o Municipio Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54050, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido apenas en que incurren los que declaran falsamente distinta a la judicial que comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 6.1.3, tercer párrafo de las BASES que dispone: “[...] **Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia de nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar [...]**”.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, se encuentra a nombre de una persona física diversa a la participante “**BRAAK-IT, S.A. DE C.V.**”, y no se remitió acto jurídico o contrato alguno para comprobar que tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral SEXTO, fracción VI, de los “Lineamientos”.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La citada participante omitió exhibir el documento señalado en el numeral 6.1.4, de las BASES; que dispone: “[...] **Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará el documento impreso sin tachadura ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1c) [...]**”; por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción VI, en relación con el numeral SEXTO, fracción I, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**BRAAK-IT, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, relativa a la “**Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet**”, en términos de los CONSIDERANDOS VI y VII.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró y Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

OpJ0wYNL5ch8ldgco19kSGMv9pZdyBsUTJaifm6qsRgQ=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/008/2022. 1/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2022** convocada para la **“Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2907/2022** de 02 de diciembre de 2022, recibido en esta Dirección General el 02 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/008/2022** convocada para la contratación de la **“Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet”**.
2. El 02 de diciembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/008/2022** (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 2 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 2 de diciembre de 2022, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó el Acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, celebrado por **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, con folio de constitución SAS2019190681, expedido por la Secretaría de Economía, el cual contiene las declaraciones y cláusulas bajo las cuales se constituye la sociedad denominada **PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S**, siempre seguida por las palabras “Sociedad por Acciones Simplificada”.

Del análisis del documento que exhibe la persona jurídico-colectiva **PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S**, se acredita que fue constituida ante la Secretaría de Economía el 01 de marzo de 2019, con una vigencia indefinida, y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2019014442 de fecha 01 de marzo de 2019, bajo las disposiciones previstas en los artículos 262 y 263² de la referida Ley General de Sociedades Mercantiles.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

² **Ley General de Sociedades Mercantiles**

De la sociedad por acciones simplificada

Artículo 262.- Para proceder a la constitución de una sociedad por acciones simplificada únicamente se requerirá:

I. Que haya uno o más accionistas;
II. Que el o los accionistas externen su consentimiento para constituir una sociedad por acciones simplificada bajo los estatutos sociales que la Secretaría de Economía ponga a disposición mediante el sistema electrónico de constitución;
III. Que alguno de los accionistas cuente con la autorización para el uso de denominación emitida por la Secretaría de Economía, y
IV. Que todos los accionistas cuenten con certificado de firma electrónica avanzada vigente reconocido en las reglas generales que emita la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 263 de esta Ley.

En ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada.

Artículo 263.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo 262 de esta Ley, el sistema electrónico de constitución estará a cargo de la Secretaría de Economía y se llevará por medios digitales mediante el programa informático establecido para tal efecto, cuyo funcionamiento y operación se regirá por las reglas generales que para tal efecto emita la propia Secretaría.

El procedimiento de constitución se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases:

I. Se abrirá un folio por cada constitución;



Cabe señalar que de acuerdo con el artículo 262, último párrafo, de la Ley General en cita, para la constitución de la sociedad por acciones simplificada bajo las reglas emitidas por la Secretaría de Economía, en ningún caso se exigirá el requisito de escritura pública, póliza o cualquier otra formalidad adicional. De igual forma, el artículo 263, fracción VI, del mismo ordenamiento legal señala que la utilización de fedatarios públicos es optativa.

Por otra parte, del acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2019190681, se advierte que la empresa **“PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S.”**, se encuentra representada por el accionista único **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, órgano supremo de la sociedad ejerciendo las atribuciones de representación, teniendo el cargo de administrador de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El accionista único indicado cuenta con las más amplias facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan las siguientes facultades: a) Pleitos y cobranzas: Recibir pagos, intentar y desistirse de todo tipo de demandas, procesos y procedimientos, inclusive del juicio de amparo, otorgar y suscribir toda clase de documentos públicos y privados, hacer manifestaciones, renunciaciones, protestas aún las establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para articular y absolver posiciones en juicio y fuera de él, para recusar, para transigir, para tachar testigos, para comprometerse en árbitros, para presentar demandas, quejas, querrelas y denuncias, ratificarlas y ampliarlas desistirse de las mismas y constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público, otorgar perdón judicial en su caso, aportar pruebas, solicitar quiebras y en general para iniciar, proseguir y dar término en cualquier forma, a toda clase de demandas, recursos, arbitrajes, procesos y procedimientos de cualquier orden. b) Actos de administración: Por lo que tendrá toda clase de facultades administrativas, pudiendo en consecuencia, de forma enunciativa y no limitativa celebrar, firmar, comparecer y otorgar todo tipo de documentos, convenios y contratos públicos o privados que se relacionen directamente con el objeto social, o que en su caso sean tendientes a incrementar o conservar de alguna u otra forma el patrimonio social, sea cual fuere su naturaleza, clase, denominación, origen o calidad. Comparecer y realizar actos y gestiones a nombre de la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de

II. El o los accionistas seleccionarán las cláusulas de los estatutos sociales que ponga a disposición la Secretaría de Economía a través del sistema;

III. Se generará un contrato social de la constitución de la sociedad por acciones simplificada firmado electrónicamente por todos los accionistas, usando el certificado de firma electrónica vigente a que se refiere la fracción IV del artículo 262 de esta Ley, que se entregará de manera digital;

IV. La Secretaría de Economía verificará que el contrato social de la constitución de la sociedad cumpla con lo dispuesto en el artículo 264 de esta Ley, y de ser procedente lo enviará electrónicamente para su inscripción en el Registro Público de Comercio;

V. El sistema generará de manera digital la boleta de inscripción de la sociedad por acciones simplificada en el Registro Público de Comercio;

VI. La utilización de fedatarios públicos es optativa;

VII. La existencia de la sociedad por acciones simplificada se probará con el contrato social de la constitución de la sociedad y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio;

VIII. Los accionistas que soliciten la constitución de una sociedad por acciones simplificada serán responsables de la existencia y veracidad de la información proporcionada en el sistema. De lo contrario responden por los daños y perjuicios que se pudieran originar, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, y

IX. Las demás que se establezcan en las reglas del sistema electrónico de constitución.



Administración Tributaria, y cualquier otra autoridad de carácter fiscal o tributario, ya sean de jurisdicción Municipal, Estatal o Federal, para todo tipo de trámites.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet por lo que, del acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada, con folio de constitución SAS2019190681, se advierte que la participante tiene actividad principal los **“Servicios de consultoría en administración, Procesamiento electrónico de información, hospedaje de páginas web y otros servicios relacionados, Comercio al por mayor por medios masivos de comunicación (como correo e internet) y otros medios, Diseño gráfico, Edición software, excepto a través de Internet, Otros servicios profesionales, científicos y técnicos, Servicios de consultoría en computación.** De forma enunciativa más no limitativa el objeto además de lo señalado anteriormente, incluye: a) Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios... k) Concurrir y participar toda clase de concursos y licitaciones públicas o privadas de cualquier clase, convocadas por particulares o por los Gobiernos Federal, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales, sus dependencias, entidades y órganos u organismos desconcentrados, descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y en general cualquier dependencia o entidad ya sea de la Administración Pública Federal de la Ciudad de México de las Entidades Federativas de la República Mexicana, o de sus Municipios, con todas las facultades necesarias para que entre otros actos pueda firmar ofertas, cartas de garantías, presentar y firmar ofertas técnicas o económicas, asistir y participar en los actos de apertura de ofertas y firmar las actas correspondientes y los pedidos en su caso y cobrar todo tipo de adeudos, asistir a los actos de evaluación o discusión técnica de las ofertas que presenten, asistir al acto de fallo y firma de las actas correspondientes, adjudicarse contratos que resulten de los fallos conferidos a su favor, así como realizar cualquier trámite o gestión necesarios, convenientes o conducentes ante las dependencias o entidades u organismos de cualquier instancia sean Federales, Estatales, de la Ciudad de México o Municipales.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, el representante legal de la participante, **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector IRGRGL83102409H000, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, representante legal de la participante “**PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S**”, contenida en la carta de 02 de diciembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Erika del Carmen Noriega A, expedido por Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 21 de julio al 21 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Avenida Río Mixcoac número 39 interior 103, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

De igual forma, presentó carta de domicilio de 02 de diciembre de 2022, firmada por **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, en su carácter de representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Avenida Río Mixcoac número exterior 39, interior 103, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido apenas en que incurren los que declaran falsamente distinta a la judicial que comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Además, presenta contrato de prestación de servicios, de fecha 22 de agosto de 2022, que celebran por una parte Erika del Carmen Noriega Ancona, en su carácter de "Proveedora" y por la otra "**PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S**", en su carácter de "El Cliente" con una vigencia de 6 meses forzosos para ambas partes, comenzando desde el 22 de agosto de 2022 al 22 de febrero de 2023, relativa al inmueble Avenida Río Mixcoac número 39, Privado 1, de la oficina 103, Colonia Insurgentes Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03920, Ciudad de México.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad, contrato de prestación de servicios y la carta de domicilio consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, bajo el principio de buena fe, tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S**" presentó Acuse Único de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, Constancia de Situación Fiscal y Acuse de Movimientos de Actualización de Situación Fiscal, a su nombre, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **PTS190301S2A**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

De igual forma, la participante referida, exhibió carta de 02 de diciembre de 2022, firmada por su representante legal, **José Guillermo Irigoyen Guerrero**, por la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que la cédula de identificación fiscal presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“PRACTIX4BUSINESS, TI, SERVICIOS, CONSULTORÍA Y MEJORAS PRÁCTICAS, S.A.S”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM/008/2022, relativa a la **“Contratación del servicio de mantenimiento y soporte técnico de proactivanet”**.

Ciudad de México, a 05 de diciembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

bleL8RaBiSeJEX+wqpcinFI0a+GgO/Y8vfH+1sCZ/c=



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE
PROACTIVANET

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

9 de diciembre de 2022

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX y 73 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 10 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

El dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 12.5.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo de entrega, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 12.5.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **Anexo 3**, de las bases.
- 12.5.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.
- 12.5.4 Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 12.5.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 12.5.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 12.5.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 12.5.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 12.5.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.4 de las presentes bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la propuesta económica presentada por el siguiente participante:

No.	Nombre del participante
1	Practix4business, Ti, Servicios, Consultoría y Mejores Prácticas SAS
2	Braak-It, S.A. de C.V.

62wzYbkWntj43p/MDvO+1M62FAE3mhlD35GNsOv0U=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE
PROACTIVANET**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. Cuadros de precios ofertados.

Cabe señalar que, tanto para el cuadro de precios ofertados como para la comparativa de precios, se tomó como referencia la IM-073/2022.

- **Practix4business, Ti, Servicios, Consultoría y Mejores Prácticas SAS**

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Precio unitario (B)	Subtotal C=(AxB)	I.V.A. D= (C*16%)	Total E= C+D
1	1.1	Servicio de actualización de licenciamiento mantenimiento y soporte técnico de la herramienta denominada Proactivanet	Servicio mensual	12	\$360,155.07	\$4'321,860.84	\$691,497.873	\$5'013,358.57
	1.2	Parametrización Hasta 3 servicios anuales	Servicio por evento	3	\$207,200.00	\$621,600.00	\$99,456.00	\$721,056.00
						\$4'943,460.84	\$790,953.73	\$5'734,414.57
Precio prevaleciente IM							\$6,172,935.12	
							Porcentaje de diferencia	
								-19.92%

- **Braak-It, S.A. de C.V.**

Partida	Subpartida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad (A)	Precio unitario (B)	Subtotal C=(AxB)	I.V.A. D= (C*16%)	Total E= C+D
1	1.1	Servicio de actualización de licenciamiento mantenimiento y soporte técnico de la herramienta denominada Proactivanet	Servicio mensual	12	\$475,675.18	\$5'708,102.16	\$913,296.13	\$6'621,398.51
	1.2	Parametrización Hasta 3 servicios anuales	Servicio por evento	3	\$250,000.00	\$750,000.00	\$120,000.00	\$870,000.00
						\$6'458,102.16	\$1'033,296.35	\$7'491,398.50
Precio prevaleciente IM							\$6,172,935.12	
							Porcentaje de diferencia	
								4.62%

62wzYbkWntj43p/MDvO+1M62FAE8mhLD35GNsOv0U=



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE
PROACTIVANET**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II. Verificación de cumplimiento de requisitos del Anexo 3 (Propuesta Económica):

Concepto	Practix4business, Ti, Servicios, Consultoría y Mejores Prácticas SAS	Braak-It, S.A. de C.V.
a) Periodo de los servicios: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023	Cumple	No Cumple
b) Lugar de ejecución de los trabajos y/o entrega de los servicios: En las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 19:00 hrs.	Cumple	No Cumple
c) Plazo y forma de pago: A mes vencido, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios efectivamente devengados y recibidos a entera satisfacción de este Alto Tribunal. Para el caso del rubro de parametrización, el servicio estará basado en un consumo bajo demanda por lo que el pago será sobre servicios efectivamente devengados de acuerdo con el mes calendario en que se solicitó el servicio. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.	Cumple	No Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple (Vigente durante 70 días hábiles a partir de la entrega)	No Cumple (Indica vigencia al 31 de diciembre del 2020)
e) Nombre y firma del licitante o su representante legal.	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	No Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	No Cumple
10.4 Es obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022; y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales). La propuesta del licitante que no presente estos documentos será desechada.	SAT Positivo 22/11/2022	No presentó
	IMSS Positiva 22/11/2022	No presentó
	INFONAVIT Sin Adeudos 26/11/2022	No presentó
DICTAMEN	FAVORABLE	NO FAVORABLE

62wzYbKWntj43p/p/MDvO+1M62FAE8mhlD35GNsOv0U=

* Braak-It, S.A. de C.V. no hace ninguna referencia en su propuesta económica a los requisitos de los numerales: a), b), c), f) y g).



**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/SCJN/DGRM/008/2022
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE
PROACTIVANET**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Las propuestas presentadas no presentan errores aritméticos ni discrepancias.

Conclusión del dictamen resolutivo económico:

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participante	Partida favorable	Partida no favorable
Practix4business, Ti, Servicios, Consultoría y Mejores Prácticas SAS	1	-----
Braak-It, S.A. de C.V.	-----	1

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Martín Enrique Pérez Thompson	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa del Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
	C.P. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

62wzYbrKWntj43p/MDvO+1M62FAE3mL35GNsOv0U=